

Rad. 2025827319, 2025202271
Cod. 3000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025539758
Fecha:	4/12/2025 3:39:34 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS
Asunto:	DESPLIEGUE DE BARRERAS

Señor,

Adiel Panqueba Chia

Alcalde Municipal

Municipio de Socotá

Correo: alcaldia@socota-boyaca.gov.co; sistemas@socota-boyaca.gov.co

Socotá (Boyacá)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Socotá (Boyacá).

Respetado alcalde,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2025827319 del 11 de noviembre de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Socotá (Boyacá), para lo cual anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En primer lugar, es importante precisar que, para el municipio de **Socotá (Boyacá)**, la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el artículo 5 del Decreto 042 de 2025 por medio del cual se reglamentó la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio.

Ahora bien, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Socotá (Boyacá), persisten o no, disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Socotá (Boyacá).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2025526670 del 22 de agosto de 2025.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2025827319 del 11 de noviembre de 2025.

¹ Radicado 2025526670 del 22 de agosto de 2025.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Municipal 075 del 7 de noviembre de 2025 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Socotá». Acuerdo 03 del 12 de marzo de 2005² «Mediante el cual el municipio de Socotá adopta el esquema de ordenamiento territorial».

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se evidencia que esta ha sido eliminada. Lo anterior toda vez que la Alcaldía Municipal de Socotá (Boyacá), mediante la expedición del Decreto 075 de 2025, derogó las disposiciones que le fueran contrarias, entre ellas, las contenidas en el Decreto 042 de 2025 el cual incorporaba la barrera previamente identificada por la CRC.

Asimismo, es importante destacar que el Decreto 075 de 2025, mediante el cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio, incorpora en su artículo 5 las condiciones para la instalación de dicha infraestructura, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Título 30 de la Parte 2 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Socotá (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Ello, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades. Con ello se busca minimizar los posibles impactos negativos afecten prestación del servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación se realiza con base en el análisis de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. Frente a la modificación o

²El Acuerdo 03 de 2005 ya había sido objeto de análisis previo por parte de la CRC, determinándose que dicha norma no contenía barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

³ Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras.

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1545 del 03 de diciembre de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE
OSORIO
Fecha: 2025.12.04 15:43:16 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. YOHANA PAOLA YEPES NÚÑEZ

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: yepes@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pthiriat@mintic.gov.co